



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 0 0 0 2 7 6 Del 31 ENE 2020

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 00260 del 22 de enero de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Paz de Ariporo – La Cabuya, ruta 6514, en el puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto), ubicado en el PR3+0280, en el Departamento de Casanare." y las que la modifican o sustituyen.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4: Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás

RESOLUCION N° 000276

HOJA N° 2 DE 2

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 00260 del 22 de enero de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Paz de Ariporo – La Cabuya, ruta 6514, en el puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto), ubicado en el PR3+0280, en el Departamento de Casanare." y las que la modifican o sustituyen.

autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 00260 del 22 de enero de 2016, se autorizó el cierre total de la vía Paz de Ariporo -- La Cabuya, ruta 6514, puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto), ubicado en el PR3+0280, en el Departamento de Casanare, desde la fecha de expedición de la Resolución hasta que fuese superada la emergencia, durante las 24 horas del día.

Que mediante Resolución No. 04675 del 14 de julio de 2016 se modificó el artículo primero de la Resolución No. 00260 de 22 de enero de 2016, en el sentido de restringir el tránsito vehicular de la vía Paz de Ariporo – La Cabuya, ruta 6514, puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto), ubicado en el PR3+0280, en el Departamento de Casanare, desde la fecha de expedición de la Resolución hasta que quede superada la emergencia, habilitando el puente para circulación vehicular las 24 horas del día con el acompañamiento de la policía de carreteras, y, con algunas restricciones.

Que mediante Memorandos Nos. DT-CAS 4235 del 29 de enero de 2020 y DT-CAS 4834 del 31 de enero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Casanare, solicita que se levante la restricción otorgada mediante las Resoluciones Nos. 00260 del 22 de enero de 2016 y 04675 del 14 de julio de 2016, vía Paz de Ariporo – La Cabuya ruta 6514, puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto) ubicado en el PR 3+0280, dado que el puente fue intervenido en su momento, y a la fecha, se ha recuperado la capacidad estructural para el tránsito de vehículos de hasta 52 toneladas.

Que mediante Memorando No. SEI 4592 de 31 de enero de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial INVIAS Casanare mediante Memorandos Nos. DT-CAS 4235 del 29 de enero de 2020 y DT-CAS 4834 del 31 de enero de 2020.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

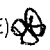
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 00260 del 26 de enero de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Paz de Ariporo – La Cabuya, ruta 6514, en el puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurto), ubicado en el PR3+0280, en el Departamento de Casanare.", así como, la Resolución No. 04675 del 14 de julio de 2016, "Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 00260 de 22 de enero de 2016 (...)" Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Casanare y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA
Revisó: Ing. Neyla Moreno Vega – SEI
Revisó: Sebastián Vélez- Abogado SEI
Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) 
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

La movilidad es de todos"